



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2019-CPP

Paita, 29 de enero del 2019

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2019 de fecha 29 de enero del 2019, la Declaratoria de Emergencia Administrativa y Financiera la Municipalidad Provincial de Paita, por un plazo máximo de noventa (90) días; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2019, se llevó como uno de los puntos de estación despacho la declaratoria de emergencia administrativa y financiera la Municipalidad Provincial de Paita, la misma que fue expuesta por el Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadística, Econ. Miguel Vicente Agurto Rondoy, y el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Moises Alejandro Zapata Herrera.

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, con Oficio N° 149-2018-MPP/OCI de fecha 28 de diciembre del 2018, el Ing. Noé Jerry Mejía Ramírez – Jefe de OCI, pone de conocimiento del Alcalde Provincial de Paita, un comunicado de orientación de oficio, señalando la falta de actualización de documentos de gestión, de acuerdo a la Ley Servir genera el riesgo de que no se cuente con personal idóneo de acuerdo a las funciones de cada puesto de la administración de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, con fecha 21 de enero del 2019, mediante Informe N° 007-2019-SDIyE/GPyP/MPP, el Econ. Miguel Vicente Agurto Rondoy – Subgerente de Desarrollo Institucional y Estadísticas, después del análisis realizado a los documentos de gestión, concluye: - No se debió implementar la nueva Estructura Orgánica sin antes no tener los documentos de gestión complementarios, especialmente el CAP-P por tanto no se debió designar en cargos a los Gerentes y Subgerentes sin antes contar con el CAP-P y MOF debidamente aprobados; - La Municipalidad Provincial de Paita, a la fecha no cuenta con el CAP-P coherente a la nueva estructura orgánica, se ha venido trabajando con el CAP aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2012-CPP; - La Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística no debió tercerizar documentos de gestión como el TUPA TUSNE, sin antes haber contado con la opinión favorable de SERVIR y con el CAP-P aprobado por el Concejo Municipal; - No se debió crear un Órgano Desconcentrado como el “Programa Municipal de Recuperación y Ordenamiento de Centro Histórico de Paita” sin antes no contar con el CAP-P aprobado; - Bajo este contexto se puede concluir que ha existido negligencia y desconocimiento en el cumplimiento de las funciones asignadas. Recomendando: Declarar en reestructuración orgánica y reorganización administrativa parcial la Municipalidad Provincial de Paita, por las razones expuestas en el presente informe, previa aprobación del Concejo Municipal.

www.municipipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Teniendo el mismo criterio el Gerente de Administración y Finanzas conforme se observa de su informe N° 007-2019/MPP-GAF de fecha 23 de enero del 2019.

Que, por su parte la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 032-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 23 de enero del 2019, señala que actualmente se viene trabajando en base a la nueva estructura orgánica municipal y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2016-CPP, lo cual no resulta compatible con el Cuadro de Asignación de Personal – CAP aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2012-CPP el Manual de Organización y Funciones – MPF aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2013-MPP/GM de fecha 10 de mayo del 2013, rarificado con Resolución de Alcaldía N° 043-2013-MPP/A de fecha 16 de mayo del 2013.

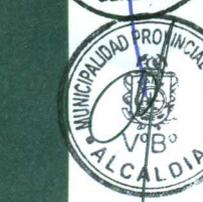
Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Moisés Alejandro Zapata Herrera, en su Informe N° 036-2019-GAJ-MPP de fecha 23 de enero del 2019, señala que ante las propuestas de reestructuración orgánica y administrativa o de declaratoria de emergencia administrativa y financiera parcial, formulada por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística y la Gerencia de Administración y Finanzas, resulta oportuno manifestar que la vigésima disposición complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe lo siguiente: "Vigésima.- Declaratoria de Emergencia: Las Municipalidades provinciales o distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por dos tercios de los miembros del concejo municipal, podrán declararse en emergencia administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarios para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente". Al respecto, el Jurado Nacional de Elecciones ha precisado en su Resolución N° 0004-2012-JNE, una declaratoria en emergencia administrativa y financiera de una municipalidad, no supone ninguna modificación en el ordenamiento jurídico ni en la estructura orgánica del referido gobierno local, sino solamente la manifestación de voluntad del concejo municipal que integran los regidores de mejorar la gestión y optimizar los recursos existentes. Como consecuencia de dicha decisión se adoptarán y ejercerán funciones administrativas y ejecutivas pero la sola decisión de declarar en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad Provincial de Paita no constituiría el ejercicio de ninguna de las funciones antes mencionadas por parte de los regidores.

Que, ante ello el citado funcionario, emite opinión señalando que resulta procedente la declaratoria en emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad Provincial de Paita, por un plazo máximo de noventa (90) días, con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente; para lo cual se emitirá el Acuerdo de Concejo respectivo, el mismo que deberá ser adoptado por los dos tercios de los miembros del concejo municipal.

Que, la Declaratoria en Emergencia Administrativa y Financiera para la Reorganización y Reestructuración, permitirá visualizar el Desarrollo Provincial, Local e Institucional, identificando metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo, mediante la organización del proceso de trabajo, sistemas, estructuras, recursos humanos e infraestructura, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Paita en su conjunto, se incorpore al proceso de modernización de la Administración Pública.

Que, en consecuencia es necesario declarar en Emergencia Administrativa y Financiera para la reorganización y reestructuración a la Municipalidad Provincial de Paita, a fin de lograr la gestión y la administración fiscalmente equilibrada, para las consecuencias de los objetivos y metas propuestos.

www.municipipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-167





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional." Que, en aplicación a las normas antes señaladas, y siendo su aplicación por primera vez en la presente gestión edil 2019-2022, en la que se solicita la declaratoria de Emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad Provincial de Paita, en el marco de las normas vigentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, luego de las intervenciones del pleno de concejo, se adoptado por dos tercios de sus miembros declarar en emergencia administrativa y financiera de la Municipalidad Provincial de Paita, por un plazo máximo de noventa (90) días; con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente; para lo cual se emitirá el Acuerdo de Concejo respectivo, el mismo que deberá ser adoptado por los dos tercios de los miembros del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Declarar en emergencia administrativa y financiera a la Municipalidad Provincial de Paita, por un plazo máximo de noventa (90) días; con el objeto de hacer las reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones, respetando los derechos laborales adquiridos legalmente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación, publicación y distribución del presente Acuerdo, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo
ALCALDE

www.munipaita.gob.pe /munidepaita
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

